

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL-RCE No. 2022-00555**

Demandante: **PAOLA ANDREA CARDONA MONTERO**

Demandado: **PEDRO MANUEL ILARRAZA BLANCO y OTROS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Allegar los certificados de tradición de los vehículos involucrados en el accidente de tránsito que refieren los hechos de la demanda.

2. Estimar razonadamente y bajo juramento los perjuicios pedidos en la demanda, teniendo en cuenta que el valor juramentado corresponda con los montos señalados en las pretensiones condenatorias de la demanda. (art. 206 del C.G.P.)

3. Infórmese el correo electrónico donde deben ser notificados los testigos, acorde con lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

4. Respecto al correo electrónico informado para notificaciones del extremo demandado, allegue las correspondientes evidencias acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.

5. Indíquese la estimación de la cuantía teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda a efectos de determinar competencia. (art. 82-9 del C.G.P.), como quiera que en dos acápites de la demanda reservados para informar sobre este aspecto se indican diferentes valores.

6. Alléguese el escrito subsanatorio junto sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74945a39af65ad1a2e51dd5873787780a085f7df0d0f582f99cd9ba502e7951e**

Documento generado en 18/01/2023 07:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>